



Resolución de 16 de julio de 2020, del Procurador del Común, por el que se aprueba el Código Ético y de Austeridad del Procurador del Común y del Comisionado de Transparencia de Castilla y León.

El Procurador del Común es, conforme al artículo 18 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León, designado por estas, que actúa con independencia para la protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios reconocidos en el presente Estatuto frente a la Administración de la Comunidad, la de sus entes locales y la de los diferentes organismos que de éstas dependan.

La Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en su Disposición adicional segunda que cada una de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León contará con su propio Código Ético y de Austeridad.

Los principios y criterios en que se fundamenta el presente código ético están ya recogidos en la Ley 2/1994, de 9 de marzo, reguladora del Procurador del Común de Castilla y León, y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 20 de febrero de 2014, e inspiran las normas de conducta de sus altos cargos desde el comienzo de la actividad de esta Institución.

No obstante, con el fin de evitar su dispersión en distintos textos normativos y hacer efectivo el contenido de la Disposición adicional citada, se procede a su compendio y sistematización en el código ético que se aprueba mediante la presente Resolución.

Por otra parte la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, creó el Comisionado de Transparencia de Castilla y León para velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y lo adscribió al Procurador del Común, que en su condición de Comisionado preside la Comisión de Transparencia de Castilla y León. Forma parte de esta Comisión, asimismo, cuando exista, el Ajunto al Procurador del Común. Ello hace pertinente que los principios y criterios recogidos en este código se extiendan a la actuación de los altos cargos citados en su condición de miembros de la Comisión de Transparencia de Castilla y León.

Por ello, y en virtud de las normas antes citadas, el Procurador del Común adopta la siguiente

Procurador del Común de Castilla y León





RESOLUCIÓN

Primero.- Se aprueba el Código Ético y de Austeridad del Procurador del Común y del Comisionado de Transparencia de Castilla y León, que figura como anexo.

Segundo.- La presente resolución se publicará en la página web del Procurador del Común y del Comisionado de Transparencia de Castilla y León.

Tercero.- El código que se aprueba mediante la presente resolución producirá efectos el mismo día de su adopción.

ANEXO

CÓDIGO ÉTICO Y DE AUSTERIDAD DEL PROCURADOR DEL COMÚN Y DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CASTILLA Y LEÓN

Primero.- Objeto.

El presente código relaciona los principios aplicables y establece los criterios necesarios para garantizar una actuación ejemplar en las instituciones del Procurador del Común y el Comisionado de Transparencia de Castilla y León en el desempeño de funciones públicas mediante comportamientos homogéneos basados en la objetividad, la transparencia, la austeridad, la eficacia, la eficiencia y la atención preferente a las necesidades y expectativas de los ciudadanos y de las Administraciones que se relacionan e interactúan con ellas.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Código será observado por quien ostente la condición de alto cargo del Procurador del Común de Castilla y León. A tales efectos, se considerará alto cargo el Procurador del Común y el Adjunto al Procurador del Común, cuando exista.

Los principios y criterios recogidos en este código se observarán también en el ejercicio de las funciones que les correspondan, respectivamente, como Comisionado de Transparencia y Presidente y, en su caso, Vocal de la Comisión de Transparencia de Castilla y León.

Las normas éticas que establece este código afectarán a los altos cargos citados y al resto de empleados públicos del Procurador del Común, siendo más exigente cuanto mayor sea la responsabilidad e influencia en la toma de decisiones y en el manejo de fondos públicos y cuanto más afecte a la institución y los valores que representa.





Del mismo modo, afectará a las relaciones del personal entre sí y con terceros a consecuencia del ejercicio de sus funciones, esto es, tanto dentro como fuera de la organización institucional.

Tercero.- Principios.

1. La actuación de quienes prestan sus servicios al Procurador del Común y el Comisionado de Transparencia de Castilla y León, empleados públicos y altos cargos, debe estar presidida por los siguientes principios, acordes a las especiales características de las competencias y funciones que tienen conferidas:

- a) Objetividad y ponderación, por lo que desempeñarán sus funciones públicas sin incurrir en conflictos con intereses particulares o ajenos a los fines de la institución.
- b) Independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en atención exclusivamente al interés público y la autonomía que deben regir su actuación, sin aceptar indicaciones, órdenes o instrucciones de ninguna otra autoridad que no sea el Procurador del Común.
- c) Transparencia a través de la adopción de sus decisiones conforme a criterios que puedan ser accesibles y conocidos por los ciudadanos.
- d) Coherencia e integridad en el desempeño, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe el prestigio de la institución o que le reste legitimidad, credibilidad o *auctoritas*.
- e) Consideración y respeto a los demás, altos cargos, empleados o ciudadanos, con ejemplaridad en su conducta, sin que quepa discriminación alguna en su actuación por razón de género, origen racial o étnico, nacionalidad u origen, orientación sexual, ideología, religión o creencias, situación familiar, discapacidad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Mejora continua, dirigiéndose la actuación profesional de los integrantes de la institución al mejor servicio a los ciudadanos, buscando la excelencia en su trabajo y su desarrollo, cualificación y competencia.
- g) Austeridad mediante la racionalización del gasto y la defensa de los recursos públicos.
- h) Eficacia y eficiencia para el cumplimiento de los fines de la institución y la consecución de los objetivos propuestos, empleando los menores recursos públicos.





2. En el desarrollo de sus funciones todos los empleados públicos del Procurador del Común de Castilla y León:

- a) Evitarán el uso privado de los bienes de la institución, de los instrumentos de comunicación, correo electrónico, internet, así como de los medios materiales y tecnológicos de que dispongan.
- b) Cuidarán los bienes inventariados del Procurador del Común como propios, velando por su conservación y custodia.
- c) Fomentarán la convivencia exquisita con el resto de compañeros, con respeto a la diversidad y a la privacidad de todos.
- d) Guardarán la debida confidencialidad y sigilo de las cuestiones relativas a su actividad profesional, especialmente cuando la información pueda tener carácter sensible y su difusión pueda resultar perjudicial para el buen desarrollo de la actividad institucional.
- e) Asistirán al trabajo con puntualidad y buena disposición buscando la excelencia, no solo en su dimensión individual, sino también en relación con el clima laboral.
- f) Trabajarán con respeto y lealtad institucional buscando la armonía especialmente en el trabajo en equipo, donde manifestarán sus aportaciones con el debido respeto.
- g) No permitirán ninguna forma de acoso, violencia o abuso en el trabajo, obligándose a poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia en el caso de que se produzca.
- h) Cumplirán rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y velarán por su propia seguridad y la de los demás.
- i) Comunicarán cualquier colaboración, intervención, o actividad docente que se les ofrezca por razón del cargo o desempeño. Estas habrán de ser solicitadas oficialmente y autorizadas por el Procurador del Común.
- j) Evitarán realizar actividades que pudieran suponer un conflicto entre el interés particular y el institucional y se abstendrán en la resolución de los asuntos en los que se tenga un interés personal.

3. En el desarrollo de sus funciones los altos cargos de la institución:

- a) Cumplirán con lo dispuesto en el apartado inmediatamente anterior.
- b) Respetarán la Constitución, el Estatuto de Autonomía, las Leyes del Procurador del Común y de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el





resto del ordenamiento jurídico, comprometidos con una cultura de exigencia y cumplimiento como manifestación del compromiso con el Estado social y democrático de Derecho.

- c) Impedirán cualquier actuación que pueda producir discriminación por condición o circunstancia personal o social y promoverán, en particular, la igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Fomentarán la inclusión de las personas con discapacidad.
- e) Contribuirán a la cohesión social y territorial.
- f) Generarán un entorno laboral amable, integrador y de confianza con los empleados públicos que promueva el trabajo en equipo.
- g) Cuidarán especialmente el trato y la atención a las Administraciones públicas y entidades públicas afectadas por la actuación institucional, a los ciudadanos y a sus organizaciones representativas.
- h) Promocionarán la igualdad de oportunidades, el mérito y la capacidad.
- i) Perseguirán la mejora continua de su capacidad de gestión.

Cuarto.- Criterios para una actuación imparcial.

En cumplimiento del principio de imparcialidad, los altos cargos:

1. No formarán parte de las mesas de contratación.
2. No aceptarán, en consideración a su cargo, ningún tipo de regalo ni beneficio.

En el supuesto de regalos de escasa entidad o valor residual, estos deberán quedar a disposición de la institución. Ante cualquier otro tipo de regalo procederán a su devolución a quien lo haya ofrecido. Cuando, por cualquier circunstancia, no pudiera hacerse efectiva su devolución, se incorporarán al patrimonio del Procurador del Común de Castilla y León.

3. No aceptarán, en consideración al cargo, invitaciones, comidas o entradas a cualquier tipo de espectáculo o acontecimiento deportivo, lúdico o cultural. Se exceptuará de esta norma las invitaciones que obedezcan a criterios de representación institucional que figuren reflejados en la agenda pública.

Quinto.- Criterios para una actuación transparente.

En cumplimiento del principio de transparencia, los altos cargos:





1. El Procurador comunicará a la Presidencia de las Cortes el inicio de cualquier procedimiento jurisdiccional contra su persona del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, así como la apertura de juicio oral por delito contra la Administración Pública y delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente regulados, respectivamente, en los Títulos XIX y XVI del Código Penal. Si afectaran al Adjunto, este efectuará la citada comunicación al Procurador.

2. Harán pública su participación en congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias, cursos o publicaciones, siempre que esta se efectúe en su condición de alto cargo y/o en representación de la institución.

En estos casos solo podrán percibir las indemnizaciones por gastos de viajes, estancias y traslados que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3. Publicarán los actos y reuniones públicas previstas para el desarrollo de sus funciones, con expresa indicación de su objeto, en la página web del Procurador del Común o del Comisionado de Transparencia, salvo que razones de confidencialidad relacionadas con la naturaleza particular de sus funciones lo desaconsejaran.

4. Garantizarán la conservación de los documentos que estén bajo su custodia para su transmisión y entrega a los posteriores responsables en el momento en el que finalicen sus funciones.

Sexto.- Criterios para una actuación ejemplar.

En cumplimiento del principio de coherencia e integridad en el desempeño, los altos cargos:

1. Desempeñarán sus funciones públicas con lealtad institucional expresada en la observancia de sus obligaciones normativas y éticas.

2. En su condición de ciudadanos, cumplirán con diligencia los deberes a los que, de manera general, estén sujetos.

En actos públicos o privados evitarán adoptar conductas o actitudes que puedan perjudicar la imagen del Procurador del Común o del Comisionado de Transparencia de Castilla y León.

3. No utilizarán los datos, informes o documentos conocidos en el ejercicio de su cargo fuera del desempeño de sus funciones.

4. Garantizarán una respuesta ágil y razonada a los ciudadanos en su relación con la institución.





5. No apoyarán peticiones de indulto.

Séptimo.- Criterios para una actuación austera.

En cumplimiento del principio de austeridad:

1. Tendrá coche oficial asignado, para el ejercicio de sus funciones, el Procurador del Común, y su uso se realizará de acuerdo con criterios de austeridad y sostenibilidad. El Adjunto podrá, con autorización previa del Procurador, hacer uso del coche oficial en las mismas condiciones.

2. No se abonarán gastos de aparcamiento diarios para los vehículos particulares de los altos cargos de la institución

3. La organización de eventos por el Procurador del Común o el Comisionado de Transparencia de Castilla y León se realizará con criterios de eficiencia del gasto público. Siempre que sea posible, se organizarán en las instalaciones del Procurador del Común o en otras de titularidad de la Administración o de sus entidades adscritas. También la cesión de sus instalaciones se efectuará con criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto.

4. Con carácter general las publicaciones del Procurador del Común o del Comisionado de Transparencia se editarán en formato electrónico.

5. Se procurará que las cuantías presupuestadas para atenciones protocolarias y representativas no sean incrementadas, salvo excepción debidamente justificada, por ninguna modificación presupuestaria. Estas cuantías se destinarán a los mínimos imprescindibles exigidos por los usos sociales debido a su representación institucional y podrán destinarse también a los gastos derivados de sus reuniones de trabajo y de desplazamiento y alojamiento en viajes oficiales.

6. Los regalos institucionales consistirán únicamente en publicaciones o artículos encargados por el Procurador del Común representativos de la institución y de sus valores.

7. Los desplazamientos, visitas y viajes oficiales de los altos cargos serán organizados con criterios de austeridad, se abonarán exclusivamente a la persona o personas cuya presencia esté justificada por razón de la responsabilidad o servicio que desempeñen. Otros acompañantes no generarán gastos a la institución. Podrán realizarse en vehículos del Procurador del Común o por cualquier otro medio de transporte; en este último caso, será siempre en clase turista, salvo en aquellos supuestos en los que el Procurador autorice otras clases superiores por motivos de representación o duración de los viajes.

Los gastos que se abonen por desplazamiento, manutención y alojamiento de los altos cargos serán los previstos en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio





del Procurador del Común.

8. La institución podrá poner a disposición de los altos cargos o de otros empleados debidamente autorizados por el Procurador, medios materiales que deberán destinar al ejercicio de sus funciones. Estos medios estarán debidamente inventariados o identificados y deberán devolverse en el momento en que finalice el ejercicio de su cargo o cuando, por cualquier razón, deje de utilizarse por el alto cargo, salvo que opten por adquirirlos a un valor determinado que dependerá del periodo de amortización.

Los medios materiales, con sus características esenciales, que se pongan a disposición de los altos cargos u otros empleados de la institución serán públicos.

9. El Procurador del Común no pondrá a disposición de los altos cargos tarjetas de crédito o débito como medio de pago de gastos derivados del ejercicio de sus funciones.

10. La realización del principio de austeridad será verificado por la Intervención de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias, en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

Octavo.- Criterios para una actuación eficiente y eficaz.

En cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, los altos cargos:

1. Deberán rendir cuentas de su gestión facilitando que los órganos de control interno y externo puedan evaluar sus decisiones y actuaciones conforme a criterios objetivos.
2. Procurarán evitar modificaciones o cambios meramente semánticos o estéticos en la denominación o estructura organizativa de la institución, salvo que aporten mejor identidad al Procurador del Común o al Comisionado de Transparencia de Castilla y León.

Noveno.- Seguimiento.

Se crea una Comisión encargada del seguimiento de lo previsto en el presente código compuesta por el Procurador, el Adjunto, en su caso, el Asesor Jefe y el Jefe de Gabinete del Procurador del Común de Castilla y León, a la que le corresponderán las siguientes funciones:

1. Revisar periódicamente y proponer las modificaciones del código que se consideren oportunas.
2. Resolver las dudas y consultas que se planteen sobre la aplicación del código.
3. Proponer recomendaciones a los altos cargos sobre el cumplimiento de lo previsto en el código.





Décimo.- Adhesión.

1. Los altos cargos y empleados públicos de la institución en el momento de su toma de posesión deberán manifestar su conocimiento y adhesión expresa e individualizada al presente código.

Todos los altos cargos y empleados públicos que en el momento de la aprobación del presente código estén desempeñando funciones como tales quedarán sometidos a él y se entenderá que manifiestan su adhesión.

2. La adhesión implica la obligación de desarrollar sus funciones de una manera acorde con los principios y criterios previstos en este código, sin perjuicio de la aplicación del régimen de responsabilidades que derive de la normativa aplicable.

